

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

22222 *Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Consejo Superior de Deportes, el Ayuntamiento de Barcelona, la Fundación Real Club de Polo de Barcelona y el Real Club de Polo de Barcelona, para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público «Barcelona Equestrian Challenge (4.ª edición)».*

La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, el Presidente del Consejo Superior de Deportes, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Barcelona, el Secretario General del Ayuntamiento de Barcelona, el Presidente del Real Club de Polo de Barcelona, el Presidente de la Fundación Real Club de Polo de Barcelona y el Director de la Fundación Real Club de Polo de Barcelona han suscrito un convenio para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público «Barcelona Equestrian Challenge (4.ª edición)».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Consejo Superior de Deportes, el Ayuntamiento de Barcelona, la Fundación Real Club de Polo de Barcelona y el Real Club de Polo de Barcelona, para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público «Barcelona Equestrian Challenge (4.ª edición)»

29 de noviembre de 2022.

Doña María del Pilar Paneque Sosa, Subsecretaria de Hacienda y Función Pública en virtud del Real Decreto 549/2021, de 13 de julio, por el que se nombra Subsecretaria de Hacienda y Función Pública a doña María del Pilar Paneque Sosa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.4. letra a) de la Orden HPF/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado.

Don José Manuel Franco Pardo, Presidente del Consejo Superior de Deportes, en representación del citado Organismo, nombrado por Real Decreto 221/2021, de 30 de marzo, y en uso de las facultades que le atribuye el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, avocando para sí la competencia delegada en el apartado primero c), de la Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de delegación de competencias.

La Excm. señora Ada Colau Ballano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Barcelona, en representación de dicha corporación y el señor Jordi Cases Pallarès, Secretario General

del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2002, en funciones de fedatario público y de asesoramiento legal según disponen los artículos 3 y 7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, don Curro Espinós de Pascual, Presidente del Real Club de Polo de Barcelona, en nombre y representación del Real Club de Polo de Barcelona, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la asociación.

Y de otra, el señor don Emilio Zegrí Boada, Presidente de la Fundación Real Club de Polo de Barcelona y el señor don Daniel García Giró, ambos de forma mancomunada, en nombre y representación de esta entidad que tiene como objetivo y fin fundacional la organización y gestión del acontecimiento.

Todos los anteriores reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

I. La Barcelona Equestrian Challenge (BECH) es un ambicioso proyecto de promoción del mundo del caballo en la ciudad de Barcelona. La Barcelona Equestrian Challenge es, hoy por hoy, el acontecimiento hípico más importante del mundo. La Longines FEI NationsCup™ Jumping Final que se disputa en el marco del CSIO Barcelona, se considera el concurso de saltos internacional más destacado del calendario deportivo. Como es sabido, la BECH está desarrollando, junto a la parte deportiva, un amplio programa de actividades dentro del ámbito social, de la educación, de la cultura y de la salud, alrededor del mundo del caballo que permiten crear en el subconsciente colectivo el reconocimiento de la Barcelona Equestrian Challenge, como una indisoluble unidad a la ciudad de Barcelona.

II. Que el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, señala que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, siendo necesario el voto favorable de la representación de dicho Ministerio para la emisión de las citadas certificaciones.

III. Que la disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, otorga a la «Barcelona Equestrian Challenge (4.ª Edición)» la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

IV. Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que «La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002», añadiendo en el apartado cuatro de aquella que «El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre».

V. Que el apartado cinco de la mencionada disposición adicional, a su vez, preceptúa que «Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre».

VI. Que, finalmente, el apartado dos de la citada disposición adicional establece que «La duración del programa de apoyo será desde el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2024».

Por lo expuesto, y colaborando conforme a los principios de buena fe y eficacia, las partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público «Barcelona Equestrian Challenge (4.ª Edición)» en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En particular, será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público «Barcelona Equestrian Challenge (4.ª Edición)» así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del citado programa.

Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, según el artículo 27.2.b) *in fine* de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Segunda. *Entidad encargada de la ejecución material del programa.*

No obstante lo anterior, la Fundación Real Club de Polo de Barcelona se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la celebración del acontecimiento de excepcional interés público «Barcelona Equestrian Challenge (4.ª Edición)».

Tercera. *Financiación del evento.*

La financiación de la programación oficial del acontecimiento corresponderá íntegramente a la Fundación Real Club de Polo de Barcelona, que lo sufragará con cargo a sus presupuestos así como, en su caso, a través de aportaciones, subvenciones, donaciones o con otros ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento. En este sentido, la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Barcelona, no asumen ni asumirán, obligación económica alguna que derive de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa.

La Fundación Real Club de Polo de Barcelona será la encargada de ordenar y captar cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de las actividades y programas propios del acontecimiento y, en su caso, para el apoyo de los calificados como de interés para el acontecimiento.

Los recursos económicos se aplicarán exclusivamente a la realización de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa, cuya ejecución será llevada a cabo por la Fundación Real Club de Polo de Barcelona, entidad que asumirá las eventuales pérdidas que del programa de apoyo al acontecimiento se pudieran producir.

No obstante lo anterior, la Fundación Real Club de Polo de Barcelona podrá suscribir convenios con otros Organismos o Entidades de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local destinados a la financiación y ejecución de actividades concretas, cuya justificación y rendición de cuentas se ajustará a las normas establecidas por la legislación de aplicación a cada una de las partes que suscriban dichos acuerdos.

Cuarta. *Composición de la Comisión Interadministrativa.*

Formarán parte de la Comisión Interadministrativa:

- a) La Presidencia de la Comisión será ejercida por la Alcaldesa de Barcelona o persona en quien delegue.
- b) Un vocal en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, nombrado por la persona titular de la Subsecretaría de dicho Ministerio.
- c) Un vocal en representación del Consejo Superior de Deportes, nombrado por la Presidencia de este Organismo.
- d) Un vocal en representación de la Fundación Real Club de Polo de Barcelona.
- e) Un vocal en representación del Real Club de Polo de Barcelona.
- f) La Secretaría de la Comisión con voz pero sin voto, que será la persona que ejerza la Secretaría General del Ajuntament de Barcelona.

El órgano competente para designar a los vocales también podrá designar a sus suplentes para casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los suplentes se podrán designar por tiempo indefinido por acuerdo unánime del Pleno o para una sesión determinada por el titular.

Podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, cualquier persona que por su cualificación y/o experiencia la Presidencia estime oportuno, en función del orden del día a tratar. Estas personas no podrán percibir remuneración alguna en concepto de dietas por asistencia a las reuniones de la Comisión.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa actúan por razón del cargo originario, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de dietas de asistencia a las reuniones de la Comisión.

El régimen de adopción de acuerdos de la Comisión Interadministrativa será por mayoría simple de los miembros asistentes, si bien, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. Para la emisión de las certificaciones a que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se requerirá el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Quinta. *Régimen jurídico.*

La aplicación de los beneficios fiscales se regirá, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

En todo aquello que no esté previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular, por la normativa aplicable a los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas administraciones públicas.

Sexta. *Funciones de la Comisión Interadministrativa.*

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. La aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 22/2021
2. La aprobación del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público «Barcelona Equestrian Challenge (4.ª edición)» y su manual de uso, para el empleo con finalidad publicitaria, de los signos distintivos, denominativos, gráficos, etc., que identifiquen al acontecimiento.

El manual de uso se ajustará al Manual de aplicación de los beneficios fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen

fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público, aprobado mediante Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Tributos.

3. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

4. Remitir al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior.

5. Llevar a cabo funciones de seguimiento, vigilancia y control a efectos de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la ley 40/2015. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Proponer su supresión, que será aprobada por unanimidad por todas las entidades que la integran.

Séptima. Procedimiento de emisión de certificaciones.

1. Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Interadministrativa, en los modelos de solicitud normalizados que se facilitarán por la Secretaría de la Comisión.

2. La solicitud podrá presentarse en los lugares y forma previstos en los artículos 16.4 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirá a la Dirección de Gestión Económica de Patrimonio del Ayuntamiento de Barcelona, calle Avinyó, número 7, 5.ª planta, 08002 Barcelona. No obstante, los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de dicha ley deberán relacionarse y presentar su solicitud por medios electrónicos, en la sede electrónica <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat>.

Posteriormente esta documentación será remitida a la Secretaría de la Comisión Interadministrativa.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes de expedición de certificaciones terminará 15 días después de la finalización del acontecimiento.

Los donantes podrán solicitar certificaciones anuales correspondientes a la donación efectuada y gastos de publicidad realizados.

4. La solicitud de certificación será examinada por la Comisión Interadministrativa, que, en su caso, acordará su emisión, por mayoría simple, debiendo, en todo caso, ser favorable el voto del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

5. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por parte de la Comisión Interadministrativa será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

6. Transcurrido el plazo de notificación de las certificaciones sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.

Las resoluciones emitidas por la Comisión agotan la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante el órgano jurisdiccional competente, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Comisión Interdepartamental.

Octava. *Funciones de la Presidencia.*

Quien ejerza la Presidencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Comisión Interadministrativa.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Interadministrativa y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión.
- e) Formular iniciativas y propuestas a la Comisión.
- f) Visar las actas de las reuniones y las certificaciones que la Comisión haya de expedir, en especial aquellas que constituyen su objetivo esencial.
- g) Cualquier otra de índole general que conforme a la legislación vigente le correspondan.

Novena. *Sede y lugar de reunión.*

La Comisión Interadministrativa tendrá su sede en el Ayuntamiento de Barcelona, Pl. Sant Miquel, 4-5, 08002 de Barcelona y las reuniones de la Comisión Interadministrativa tendrán lugar en la misma sede, sin perjuicio de que puedan reunirse en lugar distinto o incluso celebrar una reunión telemática de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que faculta a la Comisión Interadministrativa para que adopte las decisiones por medios electrónicos, mediante votación a través de dichos medios y sin sesión presencial cuando así se acuerde de manera expresa o lo disponga la Presidencia en la convocatoria de la sesión.

Décima. *Logos.*

En las actuaciones realizadas en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento, figurarán los logotipos de las entidades participantes en la Comisión Interadministrativa, en igualdad de condiciones.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

Cualquier tratamiento sobre los datos personales a los que las partes puedan proceder en el desarrollo del programa de actividades se someterá a la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio. Todas las partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a los ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

Duodécima. *Vigencia, publicidad, modificación y extinción.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfecciona por el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio se publicará por las partes conforme a lo establecido por la normativa en materia de transparencia que les sea de aplicación.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación; siempre y cuando se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo. En todo caso, las modificaciones pactadas así como los términos en los que éstas tomen cuerpo, se incorporarán como Adenda al presente convenio y se tramitarán siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; y siempre sin sobrepasar el límite temporal establecido en la mencionada norma, tal como se recoge en el párrafo anterior.

La entidad receptora de las donaciones o aportaciones, la Fundación Real Club de Polo de Barcelona, una vez finalizadas las actuaciones del programa «Barcelona Equestrian Challenge (4.ª Edición)», presentará para su toma en consideración por la Comisión Interadministrativa un informe económico que contendrá una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones, vinculados al acontecimiento, correspondiente al período comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta la finalización del programa.

Considerada por la Comisión Interadministrativa la documentación indicada anteriormente y una vez finalizadas las actuaciones del Programa, la Comisión aprobará por unanimidad, antes del 30 de septiembre de 2025, la propuesta de liquidación de las actuaciones relacionadas con la celebración del acontecimiento, que será presentada por quien ejerza la Secretaría de este órgano colegiado.

Una vez aprobadas las operaciones de liquidación, la Comisión Interadministrativa propondrá su supresión, que será aprobada por unanimidad por todas las entidades que la integran, siempre que se haya cumplido con todas las obligaciones que le imponen la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre. La Comisión Interadministrativa quedará suprimida, en cualquier caso, el día 31 de diciembre de 2025.

Decimotercera. *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del convenio se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo al respecto, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en los lugares y fecha expresados en el encabezamiento.–La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, María del Pilar Paneque Sosa.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.–La Alcaldesa del Ayuntamiento de Barcelona, Ada Colau Ballano.–El Secretario General del Ayuntamiento de Barcelona, Jordi Cases i Pallarès.–El Presidente del Real Club de Polo de Barcelona, Curro Espinós de Pascual.–El Presidente de la Fundación Real Club de Polo de Barcelona, Emilio Zegrí Boada.–El Director de la Fundación Real Club de Polo de Barcelona, Daniel García Giró.